



FIDA
FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
Junta Ejecutiva - 66° período de sesiones
Roma, 28 y 29 de abril de 1999

INFORME Y RECOMENDACIÓN DEL PRESIDENTE

A LA JUNTA EJECUTIVA SOBRE UNA PROPUESTA DE

DONACIÓN

AL

MECANISMO MUNDIAL

DE LA

**CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE LUCHA CONTRA LA
DESERTIFICACIÓN EN LOS PAÍSES AFECTADOS POR SEQUÍA GRAVE O
DESERTIFICACIÓN, EN PARTICULAR EN ÁFRICA (CLD)**

CON DESTINO A LOS

RECURSOS ESPECIALES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CLD



ÍNDICE

	PÁGINA
ABREVIATURAS Y SIGLAS	iii
I. ANTECEDENTES	1
II. JUSTIFICACIÓN/PERTINENCIA PARA EL FIDA	3
III. LA DONACIÓN PROPUESTA	3
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN	4
V. COSTOS INDICATIVOS, FINANCIACIÓN Y DESEMBOLSOS	6
VI. RECOMENDACIÓN	6



ABREVIATURAS Y SIGLAS

CLD	Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África
CP	Conferencia de las Partes
DAT	Donación de asistencia técnica
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FNLD	Fondos Nacionales de Lucha contra la Desertificación
ME	Memorando de Entendimiento
ONG	Organizaciones no gubernamentales
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
REFC	Recursos Especiales para la Financiación de la CLD

INFORME Y RECOMENDACIÓN DEL PRESIDENTE DEL FIDA
A LA JUNTA EJECUTIVA SOBRE UNA PROPUESTA DE
DONACIÓN AL MECANISMO MUNDIAL DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN
EN LOS PAÍSES AFECTADOS POR SEQUÍA GRAVE O DESERTIFICACIÓN, EN
PARTICULAR EN ÁFRICA (CLD) CON DESTINO A LOS RECURSOS ESPECIALES
PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CLD

Someto el presente Informe y Recomendación sobre una propuesta de donación de asistencia técnica al Mecanismo Mundial de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África (CLD), destinada a financiar el Marco Básico de los Recursos Especiales para la Financiación de la CLD, por una cuantía de USD 2,5 millones, durante un período de un año a partir de mayo de 1999.

I. ANTECEDENTES

1. La primera Conferencia de las Partes (CP) de la Convención de Lucha contra la Desertificación (CLD), celebrada en Roma del 29 de septiembre al 10 de octubre de 1997, seleccionó al FIDA como organización huésped del Mecanismo Mundial de la Convención y acogió complacida la celebración de un acuerdo institucional de colaboración entre el FIDA, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Banco Mundial en apoyo del Mecanismo Mundial. Aunque tiene una identidad separada dentro del FIDA, el Mecanismo forma parte orgánica del Fondo y, por consiguiente, su Director Gerente rinde informes directamente al Presidente del FIDA.

2. El objetivo general del Mecanismo Mundial es facilitar la movilización y canalización de recursos sustanciales para la aplicación de la Convención. Con ese fin, la CP ha reconocido que incumbe al Mecanismo Mundial desempeñar las cinco funciones siguientes (anexo de la decisión 24/COP.1):

- reunión y difusión de información;
- análisis y asesoramiento, cuando se solicite;
- promoción de actividades que conduzcan a la cooperación y la coordinación;
- movilización y encauzamiento de recursos financieros; y
- presentación de informes a la CP.

3. Dentro del contexto de la función del Mecanismo Mundial de “movilización y encauzamiento de recursos”, la CP ha decidido que el Mecanismo Mundial deberá:¹

- “Orientar y dirigir, según se solicite y según proceda, la canalización y la asignación de los recursos movilizados a los efectos de la Convención, incluidos recursos que faciliten fuentes bilaterales y multilaterales por conducto de la organización que acoja al Mecanismo y otras organizaciones en forma adecuada, previsible y oportuna a los planos local, nacional, subregional y regional, para la ejecución de programas de acción, proyectos y actividades

¹ Véanse los apartados e) y f) del párrafo 4 del anexo de la decisión 24/COP.1 de la Conferencia.



para luchar contra la desertificación y/o mitigar los efectos de la sequía en los países Partes en desarrollo afectados, en particular, en África.

- Utilizar, según se solicite y según proceda, los propios recursos que se le hayan facilitado por conducto de uno o varios fondos fiduciarios y/o mecanismos equivalentes establecidos por la organización huésped para el funcionamiento y las actividades del Mecanismo Mundial, tal como se definen en el presente anexo, que se faciliten con cargo a fuentes bilaterales y multilaterales por conducto de la organización huésped y con cargo al presupuesto de la Convención."

4. En su calidad de institución anfitriona del Mecanismo Mundial, el FIDA se ha comprometido a prestarle apoyo mediante la concesión de donaciones, a fin de que pueda aportar ayuda financiera a países en desarrollo afectados que son partes en la Convención, organizaciones no gubernamentales (ONG) y organizaciones de la sociedad civil para "actividades de apoyo". Dicho compromiso se incluyó en la propuesta presentada por el FIDA a la primera CP de acoger al Mecanismo Mundial, y también se ha señalado a la atención de la Junta Ejecutiva en los párrafos 20 y 48 del documento EB 97/61/INF.4. Además, el artículo II.B c) del Memorando de Entendimiento (ME) entre el FIDA y la CP aprobado por la Junta Ejecutiva en su 64º período de sesiones, en septiembre de 1998 (documento EB 98/64/R.31), y que fue aprobado ulteriormente y puesto en funcionamiento por el segundo período de sesiones de la CP, dispone, entre otras cosas, de lo siguiente:

"El FIDA contribuirá con una donación a la capitalización inicial de la cuenta de REFC (Recursos Especiales para la Financiación de la CLD) y buscará financiación de contrapartida de donantes interesados, teniendo en cuenta el ofrecimiento hecho por el FIDA, en el primer período ordinario de sesiones de la CP ..."

5. Por lo tanto, el ME prevé la apertura de una cuenta denominada Cuenta de los Recursos Especiales para la Financiación de la CLD (REFC), en la que el Fondo depositará sus contribuciones y la financiación de contrapartida, a su recepción. Debe observarse, sin embargo, que en el ME también se prevén las otras dos cuentas siguientes:

- a) la Cuenta del presupuesto básico para gastos administrativos, en la que se depositarán las cantidades procedentes de la asignación hecha por la CP con cargo al presupuesto básico de la Convención para sufragar los gastos administrativos y de funcionamiento del Mecanismo Mundial; y
- b) la Cuenta de contribuciones voluntarias para gastos administrativos, en la que se depositarán las contribuciones voluntarias procedentes de fuentes multilaterales y bilaterales, incluidas las ONG y el sector privado, para sufragar los gastos administrativos y de funcionamiento del Mecanismo Mundial y remunerarle por los servicios prestados a un donante concreto o grupo de donantes.

6. Se ha previsto la apertura de la segunda cuenta teniendo en cuenta las limitaciones que el Mecanismo Mundial afrontará debido al nivel autorizado de su presupuesto básico para gastos administrativos. Sin embargo, es preciso destacar que tales cantidades se utilizarán fundamentalmente para sufragar gastos administrativos y de funcionamiento adicionales, mientras que sólo se proporcionarán fondos con cargo a los REFC a los países en desarrollo afectados que son partes en la Convención, y a otras partes interesadas, como se indica en la parte III del presente informe.



II. JUSTIFICACIÓN/PERTINENCIA PARA EL FIDA

7. El FIDA reconoce que la CLD es un instrumento importante para aumentar la eficacia de sus esfuerzos encaminados a promover el desarrollo sostenible, aliviar las condiciones de pobreza en el medio rural y promover iniciativas locales en las zonas de tierras secas. La Convención ofrece una base adecuada para el establecimiento de un marco coherente que facilite la coordinación de los esfuerzos tendentes a abordar las dimensiones ambientales, de seguridad alimentaria y de reducción de la pobreza del desarrollo de las tierras secas. El FIDA considera que tanto los programas de acción nacionales, como los regionales y subregionales que los complementan, constituyen un proceso dinámico y continuo de adaptación normativa, institucional y tecnológica, combinado con inversiones destinadas a atender mejor las necesidades de las zonas de tierras secas y sus poblaciones. A este respecto, el Fondo estima que el Mecanismo Mundial representa un elemento de importancia decisiva para una aplicación efectiva de la Convención, especialmente con respecto a los vínculos recíprocos que existen entre la movilización de los recursos y su utilización a nivel local.

8. En ese contexto, el Fondo ofreció su marco y capacidad institucionales para albergar al Mecanismo Mundial. Reconociendo la ventaja comparativa del Fondo, la primera CP acogió complacida el ofrecimiento del FIDA y lo seleccionó como institución huésped del Mecanismo Mundial. Aunque éste opera bajo la autoridad y dirección de la CP, y también puede contar con el asesoramiento y la asistencia de Comité de Facilitación, el FIDA tiene la responsabilidad y la obligación especiales de velar por que el Mecanismo funcione con la debida eficiencia y eficacia. Al examinar las distintas estrategias y enfoques que pueden contribuir al logro de ese objetivo, el Fondo ha llegado a la conclusión de que la capacidad de aquél como catalizador financiero es uno de los enfoques posibles. Por supuesto, sus actividades no deberán en modo alguno ensombrecer su principal razón de ser, a saber, facilitar la financiación de la aplicación de la Convención por medio de diversos conductos y con recursos procedentes de fuentes múltiples.

III. LA DONACIÓN PROPUESTA

9. Como se ha indicado más arriba, se prevé que los REFC se utilizarán únicamente para financiar actividades de apoyo, y no proyectos de inversión específicos. En consecuencia, los recursos se destinarán fundamentalmente a las actividades siguientes:

- a) **Financiar la preparación de programas de acción tanto nacionales como regionales y subregionales.** *Objetivo: servir de catalizador para la iniciación o ultimación por las partes de programas de acción tanto nacionales, como regionales o subregionales, de conformidad con la CLD.* En algunos casos, el Mecanismo Mundial también prestará ayuda financiera para la preparación de programas de desarrollo local que estén en armonía con los programas de acción nacionales. Al participar en esta esfera concreta, el Mecanismo Mundial adoptará un enfoque prudente y selectivo a fin de evitar la creación de carteras de proyectos para los que no se han recibido, y respecto de los cuales tampoco se han comprometido, los recursos financieros necesarios para su ejecución.
- b) **Recursos financieros para la sociedad civil.** *Objetivo: asegurar la disponibilidad de recursos financieros para un grupo importante de partes interesadas que no son partes en la Convención.* En el texto de la Convención se reafirma claramente la importancia que para su aplicación tienen las organizaciones de la sociedad civil en general, y las ONG en particular. Se prevé que las partes responderán positivamente a esta necesidad. No obstante,



el Mecanismo Mundial debe realizar un seguimiento continuo y velar por que el flujo de recursos, por conducto de las ONG sea suficiente. Por otra parte, el Mecanismo Mundial desempeñará una función catalítica para el logro de este objetivo utilizando los recursos financieros de que dispone.

- c) **Financiación de la cooperación tecnológica.** *Objetivo: asegurar la capacidad para financiar la transferencia de tecnología y la utilización de los conocimientos y las tecnologías indígenas y tradicionales a todos los niveles en los países en desarrollo afectados.* El Mecanismo Mundial desempeñará una función catalítica en la consecución de los objetivos siguientes: i) obtención de los fondos necesarios para el intercambio de información tecnológica, incluida tecnología indígena; y ii) facilitación de los fondos necesarios para ayudar a los países en desarrollo a realizar los inventarios de las tecnologías indígenas a que se hace referencia en el artículo 18 de la CLD. Por conducto del FIDA y otros miembros del Comité de Facilitación (el Banco Mundial y el PNUD), se esforzará por lograr que se preste una atención apropiada a las investigaciones sobre tierras secas dentro del marco del sistema internacional de investigaciones agrícolas. No obstante lo que antecede, los REFC permitirán al Mecanismo Mundial intervenir en casos determinados, influyendo así en la orientación del flujo de recursos financieros hacia áreas prioritarias que se hayan identificado en consulta con el Comité de Facilitación y las distintas partes interesadas. Una de esas áreas podría ser el fomento de las investigaciones para mejorar y adaptar las tecnologías y los conocimientos especializados indígenas.
- d) **Fondos Nacionales de Lucha contra la Desertificación.** *Objetivo: hacer de catalizador para el establecimiento de Fondos Nacionales de Lucha contra la Desertificación (FNLD).* Estos Fondos, a tenor de lo previsto en la CLD, y otros mecanismos análogos como los fondos de desarrollo local, desempeñarán una función importante en las actividades a nivel de base y en la adopción de decisiones de carácter participativo. La movilización de recursos en el plano nacional deberá contribuir, junto con las contribuciones externas, al establecimiento y capitalización de los FNLD. El Mecanismo Mundial pondrá énfasis en este proceso en todas sus funciones, incluso mediante la prestación de asesoramiento, y sus actividades de mercadeo. También desempeñará una función catalítica contribuyendo financieramente al establecimiento de dichos Fondos.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN

10. En el párrafo II.C, del ME se estipula que, con respecto a las cantidades recibidas para la Cuenta de los REFC, “todas estas cantidades serán recibidas, mantenidas y desembolsadas y dichas cuentas serán administradas por el Fondo de conformidad con el reglamento de éste, incluidas las normas aplicables a la administración de los propios fondos suplementarios (fondos fiduciarios) del FIDA”.

11. Teniendo en cuenta lo que antecede, el Director Gerente del Mecanismo Mundial administrará los REFC conforme a los procedimientos detallados de ejecución que el Presidente del FIDA determine. Dichos procedimientos comprenderán lo siguiente:

- Cada propuesta de donación deberá ser aprobada por el Presidente del FIDA, teniendo en cuenta la recomendación del Director Gerente del Mecanismo Mundial.



- El FIDA mantendrá los REFC en una cuenta, conforme a lo previsto en el ME (párrafo 4). La administración de esta cuenta, incluidos los desembolsos con cargo a las donaciones aprobadas, la inversión de una parte apropiada de los recursos, la auditoría y la presentación de informes serán responsabilidad del Fondo.
- Incumbirá al Director Gerente del Mecanismo Mundial realizar un examen técnico de cada propuesta y determinar la prioridad que le corresponde. Para ello contará con el asesoramiento de un grupo asesor técnico. Éste, bajo la presidencia del Director Gerente, estará integrado por los siguientes miembros: un economista/analista financiero de proyectos (FIDA); un especialista en gestión rural (FIDA); un experto en cuestiones de género y seguridad alimentaria de la familia (FIDA); dos funcionarios adicionales del Mecanismo Mundial; un funcionario del Centro de Inversiones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); y un representante de la Secretaría Ejecutiva de la CLD.
- Se otorgará prioridad a los países africanos partes en la Convención, de conformidad con el espíritu y los objetivos de la CLD.
- Se velará por que haya coherencia entre las actividades relacionadas con los REFC y la política, la estrategia y los procedimientos del FIDA.
- Se concederá cada donación a los beneficiarios seleccionados (párrafo 9) en virtud de un acuerdo de donación específico. El Director Gerente del Mecanismo Mundial concertará tales acuerdos.
- El FIDA, previa aprobación por el Director Gerente del Mecanismo Mundial realizará los desembolsos correspondientes a las solicitudes de retiro de fondos presentadas por cada beneficiario de la donación.
- El Mecanismo Mundial no será responsable de la ejecución, la supervisión o la administración de ninguna de las donaciones aprobadas. Para ello utilizará la capacidad de instituciones como la FAO, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, el PNUD y el propio FIDA. Sin embargo, el Mecanismo Mundial llevará a cabo un seguimiento del proceso de ejecución mediante, entre otras cosas, informes apropiados sobre la marcha de las actividades. De hecho, esos informes aumentarán su conocimiento de las cuestiones prácticas que el desarrollo de las actividades nacionales, regionales, subregionales y de las ONG comporta, así como el funcionamiento sobre el terreno de los FNLD y otros mecanismos análogos.
- Se proporcionará información sobre la movilización de los recursos para la cuenta de los REFC y su destino mediante el informe anual que el Director Gerente presente a la Junta Ejecutiva del FIDA y la CP.

12. Para facilitar la movilización coordinada de fondos para la cuenta de los REFC, el FIDA preparará un marco para éstos, de conformidad con las disposiciones básicas del presente informe, como referencia estándar para todos los donantes. En ese marco se especificarán las condiciones en las que el FIDA recibirá y utilizará dichas contribuciones.



V. COSTOS INDICATIVOS, FINANCIACIÓN Y DESEMBOLSOS

13. La participación del Fondo en los REFC servirá de catalizador. En otras palabras, se prevé que la contribución del FIDA tenga como contrapartida la aportación por los donantes interesados de otras contribuciones por una cuantía razonable. Por consiguiente, de la contribución de USD 10 000 000 sugerida para el FIDA, se propone que éste haga una aportación inicial de USD 2 500 000. Esta cantidad podría aumentar en el futuro, a reserva de la obtención de resultados satisfactorios de los REFC y la aprobación por la Junta Ejecutiva.

14. Los retiros de fondos autorizados por el Mecanismo Mundial, y los desembolsos subsiguientes con cargo a los REFC para donaciones aprobadas, se harán conforme al plan de desembolsos contenido en cada acuerdo de donación.

VI. RECOMENDACIÓN

15. Recomiendo a la Junta Ejecutiva que apruebe la donación propuesta de acuerdo con los términos de la resolución siguiente:

RESUELVE: que el Fondo, con objeto de financiar parcialmente los Recursos Especiales para la Financiación de la CLD (REFC) del Mecanismo Mundial de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África (CLD), durante un año a partir de mayo de 1999, conceda una donación que no exceda de dos millones quinientos mil dólares estadounidenses (USD 2,5 millones) a los REFC, con arreglo a lo previsto en el Memorando de Entendimiento entre el FIDA y la Conferencia de las Partes de la CLD y en los términos y condiciones que se ajustarán sustancialmente a los presentados a la Junta Ejecutiva en este Informe y Recomendación del Presidente.

Fawzi H. Al-Sultan
Presidente